

RESOLUCION N°

26 JUL. 2019

(002631)

“Por la cual se concede licencia no remunerada a la funcionaria, adscrita al Departamento de Extensión y Proyección Social MILENA MARGARITA MARENCO BOEKHOUDT”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el Capítulo VI Artículo 29 Numeral 3, Literal del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 2019-07-22 y radicado con el número 20192050135032, la funcionaria adscrita al Departamento de Extensión y Proyección Social **MILENA MARGARITA MARENCO BOEKHOUDT**, solicita al Departamento de Gestión de Talento Humano una Licencia Ordinaria o no Remunerada con el objeto de atender asuntos personales en fecha del 06 al 14 de agosto de 2019.

Que el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

Que el Decreto N0. 648 de 2017, nos define en el artículo 2.2.5.5.5. acerca de la Licencia Ordinaria cuando establece lo siguiente: **“Licencia Ordinaria. La licencia ordinaria, es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prorroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase Licencia no remunerada a partir del 06 hasta el 14 de agosto del presente año, a la funcionaria adscrita al Departamento de Extensión y Proyección Social **MILENA MARGARITA MARENCO BOEKHOUDT**, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la interesada en el Dpto. de Extensión y Proyección Social y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Dpto.: Salomón Mejía Sánchez